

ORDEN EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID

Las bases reguladoras corresponden a la medida número 18 de la circular enviada el pasado 18 de abril.

IMPORTANTE

La resolución de las solicitudes <u>será por el orden de entrada de la solicitud en el Registro electrónico de la administración,</u> mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud. Se considerará fecha de presentación cuando el expediente este completo.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

En todo caso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Contar con centro de trabajo en Castilla y León y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- ✓ No haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- ✓ Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.
- ✓ Que tengan trabajadores por cuenta ajena (se tomará como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria).
- ✓ Que el número de trabajadores en todo el territorio nacional sea inferior a 250
- ✓ Que su volumen de negocios anual o su balance general anual no supere los 50 millones de euros de volumen de negocios y 43 millones de balance general anual.
- Que cumplan las normas sobre prevención de riesgos laborales.



OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- ✓ Destinar la subvención concedida a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- ✓ Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor.
- ✓ Tener a disposición de la Consejería de Empleo e Industria, durante cuatro años, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada.
- ✓ Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad.
- ✓ Los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se considera un requisito indispensable para ser beneficiario estar dado de alta en el Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla de Ciudadano, así como en el procedimiento correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.

CUANTIA

La cuantía de la subvención será del **80%** respecto del gasto subvencionable, **no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario**.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de *mínimis*.

A TENER EN CUENTA

- ✓ El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria.
- ✓ El período de presentación de solicitudes de las **subvenciones será el que se disponga en la orden de convocatoria**, de acuerdo con los plazos que en la misma se establezcan.
- ✓ Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración.
- ✓ Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano.

JUSTIFICACIÓN

- ✓ La justificación se entenderá efectuada con la presentación de la solicitud, que irá acompañada de las facturas de los gastos realizados así como los justificantes de pago de dichas facturas.
- ✓ Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago. Los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.